

23 DIC. 2019

RESOLUCIÓN No 2019-076-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución en su artículo 30 dispone, Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, según el artículo 66, numeral 26 de la Constitución, garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, último inciso de la Constitución determina, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 57 del COOTAD, determina a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD en su artículo 436 determina. Autorización de venta.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado;

Que, según el artículo 445 del COOTAD determina. Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta. Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

Que, el artículo 596, numeral 4 del COOTAD establece que "El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a

veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago...”;

Que, el artículo 596, numeral 5 del COOTAD establece que, los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 596, numeral 5 del COOTAD establece que, en los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía;

Que, en el orden del día de la sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2019, se ha incorporado como un punto extra el análisis y aprobación en primera instancia de la reforma de la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de los predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana;

Que, la Comisión de Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial, mediante oficio N° 016-CPDOT-GADMFO ha emitido su dictamen, manifestando que luego de haber realizado el análisis del proyecto de reforma de la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de los predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana, ...la comisión resuelve adjuntar el proyecto de ordenanza para su aprobación en primera instancia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en primera instancia la REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS MUNICIPALES EN SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 10 de diciembre del 2019.

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA
23 DIC. 2019
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma] HORA: [Firma]

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Sergio Vinicio Poveda
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
www.orellana.gob.ec
www.orellanaturistica.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas
23 DIC. 2019
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma] HORA: [Firma]

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
SALA DE CONCEJALES
23 DIC. 2019
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma] HORA: [Firma]

SECRETARÍA GENERAL
Telf.062999060 ext. 2040
Cel. 0990644415